

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO

JUNTA DIRECTIVA

Política General de Financiamiento en el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO

La Junta Directiva de INFOCOOP de conformidad con los artículos 155 y 157 inciso d), e), f), h; 162 inciso c) y k) de la Ley de Asociaciones Cooperativas y creación del INFOCOOP, artículos 6, 13 y 136 inciso e) de la Ley General de Administración Pública.

ACUERDA:

Política General de Financiamiento en el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo

Definiciones:

- 1. Asistencia técnica:** Conjunto de actividades de apoyo, seguimiento y asesoría profesional proporcionadas a un Organismo Cooperativo, con el propósito de superar la problemática identificada en forma participativa. Mediante una propuesta de trabajo, se procurará obtener estabilización, crecimiento posterior y reconversión.
- 2. Comisión de crédito:** Comisión establecida por la Ley de Asociaciones Cooperativas vigente en su artículo 172, que será presidida por el Director Ejecutivo y estará integrada por los funcionarios que determine el Reglamento de Crédito y a la cual corresponde estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de préstamo presentadas por cualquier asociación cooperativa, sobre los empréstitos y sobre las emisiones de bonos del INFOCOOP. Se exceptúan las solicitudes de crédito a ser financiadas con recursos provenientes del Fondo de Cooperativas de Autogestión, las cuales serán conocidas por la comisión a que se refiere el artículo 145 de la Ley 4179.
- 3. Comportamiento de pago histórico:** Antecedentes crediticios del deudor en la atención de sus obligaciones financieras durante los últimos dos años, independientemente de si éstas se encuentran vigentes o extintas a la fecha de corte.
- 4. Conflicto de intereses:** Cuando el funcionario no tenga ningún impedimento legal para ejercer liberalmente su profesión, ello no le exime de su responsabilidad de actuar con estricto apego a un elenco de deberes de carácter ético, que le obligan a garantizar la prevalencia del interés público y el interés institucional sobre cualquier tipo de interés privado, así como abstenerse y separarse de cualquier situación que le pueda generar un eventual conflicto de intereses respecto de su posición, atribuciones, conocimientos o información a que tiene acceso en virtud del cargo público que ocupa.

La independencia del funcionario a la hora de discutir y decidir respecto de un asunto es esencial, al punto que esa independencia funda todo el régimen de abstenciones, recusaciones 1 e impedimentos 2. Normalmente, se le prohíbe al funcionario participar en actividades o tener intereses que puedan comprometer esa independencia. Esa prohibición se manifiesta en el deber de abstención, ya que la sujeción a las reglas éticas que rigen la función pública obliga al funcionario a abstenerse cuando existe un conflicto de intereses.

1 la recusación que es el derecho que tienen los interesados de obtener la no intervención de un funcionario o autoridad en un procedimiento, cuando concurren los motivos que determinan la abstención."

2 son todos aquellos vínculos o circunstancias que pueden llegar a afectar la imparcialidad.

El deber de abstención existe y se impone en la medida en que un conflicto de intereses afecta, en mayor o menor medida, la imparcialidad, la objetividad, la independencia de criterio del funcionario

que debe decidir; por ende, comprende también los casos de conflicto u oposición de intereses: ese deber puede derivar de la existencia de una incompatibilidad de situaciones derivadas de la oposición o identidad de intereses.

Incompatibilidad que determina la prohibición de participar en la deliberación y decisión de los asuntos en que se manifieste el conflicto o identidad de intereses. Es en ese sentido que se afirma que el deber de abstención se impone aún en ausencia de una expresa disposición escrita.

El deber de abstenerse se impone en el tanto exista un interés particular y con independencia de que efectivamente se derive un beneficio o perjuicio concreto y directo. Lo que importa es que el interés particular no sólo no prevalezca sobre el interés general, sino también que ese interés particular no influya ni vicie la voluntad del decidor. Recuérdese, al respecto, que el acto administrativo debe constituir una manifestación de voluntad libre y consciente, "dirigida a producir el efecto jurídico deseado para el fin querido por el ordenamiento" (artículo 130.-1 de la Ley General de la Administración Pública). Y la concreción de ese fin puede verse entrabada o imposibilitada por la existencia de circunstancias que afecten la imparcialidad del funcionario que emite el acto administrativo".

5. **Dictamen de la comisión de crédito:** La opinión o recomendación técnica emitida por parte de la comisión de crédito
6. **Dictamen de la comisión financiera:** la opinión o recomendación técnica emitida por parte de la comisión financiera sobre la afectación o no en la sostenibilidad del instituto, de aquellas tasas de interés, establecidas por debajo de la tasa de equilibrio institucional.
7. **Financiamiento:** Es toda aquella operación formalizada por el INFOCOOP, cualquiera que sea la modalidad como se instrumente o documento, mediante la cual dicho Instituto, bajo la asunción de un riesgo, provea fondos o facilidades crediticias a un Organismo Cooperativo.
8. **Formalización** la formalización del financiamiento se efectuará mediante la suscripción de un contrato de crédito privado entre el organismo cooperativo y el INFOCOOP
9. **Operación adecuada (adecuación de crédito-operación nueva)** Consiste en establecer nuevas condiciones en el plazo de cancelación y/o la tasa de interés de la deuda (capital e intereses corrientes y moratorios) vigente de un Organismo Cooperativo, sin que implique el otorgamiento de nuevos recursos. Este proceso requiere de una renegociación de condiciones debido a que por razones técnicas justificadas se demuestre que la Cooperativa deudora no está en condiciones de atender los compromisos que ha contraído con anterioridad con el INFOCOOP. Se tramitará mediante un nuevo número de operación.
10. **Operación en cobro judicial:** considerará las operaciones que se encuentran autorizadas para iniciar el proceso de cobro judicial o ejecución del fideicomiso por parte de la Dirección Ejecutiva
11. **Operación incobrable:** Refiere a toda operación de crédito sobre las que se han agotado, razonablemente, las gestiones administrativas o judiciales de cobro, se haya determinado la imposibilidad práctica de su recuperación o su saldo total adeudado se encuentre estimado en un ciento por ciento.
12. **Operación refinanciada (refinanciamiento de crédito-operación nueva):** Aquellos casos en que el Organismo Cooperativo cuente con una o varias operaciones activas y se encuentren al día en el pago de las y solicite modificar en forma integral las condiciones contractuales, dentro de las cuales la garantía, plazo e intereses se consideran necesarias y suficientes, se tramitarán como un nuevo crédito y aplicará lo regulado por el Reglamento General de Crédito del INFOCOOP. Puede o no puede haber otorgamiento de nuevos recursos.

13. Organismos Cooperativos: Las cooperativas son asociaciones voluntarias de personas y no de capitales, con plena personalidad jurídica, de duración indefinida y de responsabilidad limitada, en las que los individuos se organizan democráticamente a fin de satisfacer sus necesidades y promover su mejoramiento económico y social, como un medio de superar su condición humana y su formación individual, y en las cuales el motivo del trabajo y de la producción, de la distribución y del consumo, es el servicio y no el lucro.

Las organizaciones auxiliares del cooperativismo, uniones, federaciones y confederaciones son personas jurídicas que se constituyen con el objeto exclusivo de incrementar y desarrollar el sector cooperativo, mediante la prestación de servicios técnicos, financieros, económicos, sociales, educativos, de auditoría y de investigación.

Para todos los efectos, los organismos auxiliares del cooperativismo podrán ser sujetos de crédito, avales y garantías por parte de las entidades estatales que financian estos organismos.

14. Período de gracia: Es el plazo en el que se da un intervalo de tiempo durante el que no hay que pagar intereses, amortización o ambas de la cuota del préstamo o crédito, mismo que será determinado por estudio técnico.

15. Plan de Inversión: es la utilización que a futuro el Organismo Cooperativo se compromete a darle a los recursos prestados por el INFOCOOP.

16. Plazo del crédito: Corresponde al tiempo durante el cual será retornado el total del monto del crédito y los intereses correspondientes.

17. Política Crediticia: Conjunto de criterios, lineamientos y directrices utilizados por el INFOCOOP para determinar el destino de los recursos financieros dirigidos a las diferentes cooperativas en forma de créditos, u otra modalidad de financiamiento, induciendo el desarrollo de los Organismo Cooperativos mediante el uso de instrumentos y mecanismos como la tasa de interés, tasas de equilibrio institucional, tasa de interés ponderada y algunos otros de carácter normativo (plazo, periodo de gracia, comisión).

18. Recuperación de crédito: Conjunto de disposiciones y acciones técnicas y legales tendientes a garantizar la recuperación de los recursos otorgados en Financiamiento por el INFOCOOP.

19. Sostenibilidad institucional: Conjunto de disposiciones y acciones tendientes a lograr que el INFOCOOP pueda mantener en el tiempo el cumplimiento de su mandato legal, mediante el uso eficiente de sus recursos, sin dejar de lado el objetivo de procurar condiciones y proporciones especialmente favorables para el adecuado desarrollo de los Organismos Cooperativos.

20. Tasa de Equilibrio Institucional: Según la política aprobada por la Junta directiva.

21. Tasa de interés: En los préstamos se convendrá que, durante la vigencia de estos, devengarán una tasa de interés revisable, variable y ajustable a partir de la fecha de formalización.

Los intereses se calcularán sobre los saldos deudores, utilizando el mes comercial para el cómputo del factor tiempo, dividido sobre una base de trescientos sesenta días y deberán pagarse en las fechas o con la periodicidad que se determine.

Las tasas de interés de los créditos se establecerán con base en la estructura de tasas aprobada.

22. Tasa de interés corriente: Es el monto de dinero que se traduce en un porcentaje, mediante el cual se paga por el uso del dinero por parte de quien lo haya recibido. Es la tasa definida para cada una de las líneas de crédito aprobadas por la Junta Directiva.

23. Tasa de interés promedio ponderada: La tasa promedio ponderada es el promedio ajustado por la importancia relativa que el saldo de crédito otorgado a cada tasa de interés tiene en el saldo de crédito total. En este caso, la tasa promedio ponderada se obtiene de multiplicar el saldo de las operaciones por la tasa de interés corriente, se totalizan ambos rubros y se divide el total de intereses por el saldo de la cartera.

Presentación

El Instituto Nacional de Fomento Cooperativo pone a su disposición el presente documento, mediante el cual se reúnen las políticas para el financiamiento en el INFOCOOP las cuales son un compendio de los lineamientos internos en materia de crédito que guiarán al Instituto.

Cabe señalar, que es responsabilidad de todos los funcionarios, conocerla y comprenderla, de forma tal, que sirva de marco de acción para asesorar a las Cooperativas, en la selección del producto crediticio que mejor satisfaga sus necesidades, generando un nivel de riesgo aceptable para la Institución.

La correcta utilización de este documento debe permitir realizar nuestras funciones de forma eficiente y efectiva, por lo cual, esperamos que éste se convierta en una herramienta de uso constante.

Objetivo

Según lo que especifica la Ley 4179, artículo 157, inciso d corresponde al Instituto Nacional de Fomento Cooperativo:

"d) Conceder crédito a las asociaciones cooperativas en condiciones y proporciones especialmente favorables al adecuado desarrollo de sus actividades, percibiendo por ello, como máximo, los tipos de interés autorizados por el Sistema Bancario Nacional" Para lograr este objetivo el Instituto lo hará mediante el equipo humano y técnico involucrado desarrollando una cultura de sana prudencia en la disposición de los recursos financieros, con un amplio sentido de lo que significan los negocios dentro de las organizaciones cooperativas sujeto de crédito.

Todos los funcionarios involucrados en las gestiones relacionadas con financiamiento tendrán el compromiso de capacitarse para las buenas prácticas de la administración de los riesgos, así como de la mitigación de estos. Aprendizaje de los errores, transparencia en la información, y la adecuada difusión de los buenos resultados.

Capítulo Único: Políticas Generales de Financiamiento

1. Ámbito de aplicación

Estas políticas serán aplicadas por la Junta Directiva, el Departamento de Financiamiento, la Comisión de Crédito y la Comisión Financiera, sin embargo, es responsabilidad de todos los funcionarios involucrados directa o indirectamente en el proceso de crédito, conocerlas y acatarlas.

2. Sujetos de crédito

2.1 Obligaciones legales y administrativas con el Instituto, Serán Sujetos de Crédito aquellas Organismos Cooperativos que mantengan al día sus obligaciones legales y administrativas con el INSTITUTO, a saber:

✓ Condiciones posteriores de créditos vigentes con el INFOCOOP.

✓ Sistema de monitoreo cooperativo.

✓ Alerta temprana para las cooperativas de ahorro y crédito que correspondan.

✓ Constancia por parte del área de Supervisión Cooperativa del cumplimiento de las recomendaciones emitidas en las Auditorías de cumplimiento e inspecciones específicas realizadas; en el caso de que indique algún pendiente, el área de Supervisión Cooperativa deberá de realizar dictamen en un plazo de 10 días a partir de la solicitud por parte del área de Financiamiento. Este dictamen deberá indicar si los hallazgos representan impedimento para recomendar el crédito.

2.2 Clasificación de la organización cooperativa por nivel de riesgo

El Organismo Cooperativo que solicite un crédito ante el INFOCOOP, deberá ser clasificado como Grupo A, Grupo B y Grupo C, de acuerdo con el resultado de la aplicación de la herramienta de riesgo, se procederá de la siguiente manera:

Grupo A: Organismos cuyo nivel de riesgo con el INFOCOOP se encuentre en un rango igual o menor al 25.29%, serán sujetas de crédito

Grupo B: Organismos cuyo nivel de riesgo con el INFOCOOP se encuentre en un rango mayor al 25.29% y menor o igual al 40%, requerirán de Asistencia Técnica para mejorar la situación de riesgo del Organismo Cooperativo, posteriormente se realizará una nueva valoración del riesgo, con el fin de verificar si se mejora la clasificación de riesgo para ser sujeto de crédito.

Los Organismos Cooperativos que se ubiquen en este grupo serán sujetos a un estudio de adecuación, sin necesidad de asistencia técnica ni una nueva valoración de riesgo.

Grupo C: Organismos cuyo nivel de riesgo con el INFOCOOP se encuentre en un rango mayor al 40%, no serán sujetos de crédito

En el caso de las cooperativas de ahorro y crédito supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), el riesgo se valorará de acuerdo a la ficha CAMELS

2.3 Clasificación de la organización cooperativa por comportamiento histórico de pago.

El Organismo Cooperativo que solicite un crédito ante el INFOCOOP, deberá ser clasificado como Nivel 1, Nivel 2 y Nivel 3, de acuerdo con el comportamiento de pago histórico con la Institución:

Nivel 1: Cooperativas que se encuentren según la clasificación de la cartera en categoría A, en los tres últimos meses y dos últimos cierres anuales. o bien no tienen crédito con la Institución

Nivel 2: Cooperativas que se encuentren según la clasificación de la cartera en categoría B, en los tres últimos meses y dos últimos cierres anuales.

Nivel 3: Cooperativas que se encuentren según la clasificación de la cartera en categoría C o superior, así como aquellas cooperativas que han sido sujetas de adecuaciones.

Serán sujetas de crédito los Organismos Cooperativos que se encuentren en nivel 1 y 2, siempre y cuando no hayan sido beneficiadas con adecuaciones en los últimos dos años.

Solo se aceptará Nivel 3, si la solicitud es para adecuación, en la cual no existirá desembolsos de recursos.

2.4 Cargas parafiscales, las instituciones de la seguridad social e impuestos municipales

Cargas parafiscales	Instituciones de Seguridad Social	Impuestos
---------------------	-----------------------------------	-----------

CENECOOP	CCSS	MUNICIPALES
CONACOOOP	FODESAF	Dirección General de Tributación Directa
CPCA (cuando corresponda)	INA	
	IMAS	

Cooperativas Escolares y Estudiantiles se atenderá su Crédito conforme establece el Artículo 12 Reglamento 33059-MEP Ley 6437 art. 12 inciso a.

2.5 Libros Legales y contables

Se debe contar con declaración jurada el representante legal del Organismo Cooperativo que los libros legales y contables se encuentran al día.

3. Aspectos generales de colocación

3.1 De las líneas de crédito

Las líneas de crédito a financiar son las que se detallan a continuación:

Línea de Crédito	Sublínea	Plan de inversión
Microcrédito	Microcrédito	Financiamiento a actividades microempresariales de asociadas y asociados a cooperativas
Actividades productivas	Agrícolas Agroindustriales Leche, semovientes otras	Proyectos y subproyectos productivos desarrollados por los organismos productivos
Escolares y juveniles	Cooperativas escolares estudiantiles y juveniles	Proyectos y subproyectos de cooperativas escolares, estudiantiles juveniles
Vivienda	Vivienda	Sub créditos a los asociados para compra de lote, construcción de vivienda, remodelación de vivienda, cancelación de hipotecas
Educación	Educación y capacitación	Proyectos que promueven y desarrollen actividades educativas y de capacitación
Servicios	Educación, electrificación, Salud, Servicios Transporte Comercialización Activos Fijos, Turismo	Inversiones fijas en infraestructura física, equipo y tecnologías. Capital de trabajo. Reconversión de deuda. Cancelación de pasivos. Refinanciamiento de inversiones. Otros.

Consumo	Subpréstamos personales	Satisfacción de necesidades de asociados
Emprendimientos	Emprendimientos cooperativos	Satisfacer necesidades de capital para los nuevos organismos cooperativos
Proyectos ambientales	Proyectos partidarios con el ambiente.	Proyectos que desarrollen las cooperativas amigables con la naturaleza.
Banca de Desarrollo	Proyectos que se suscriban a lo que señala la Ley de Banca de Desarrollo.	Proyectos que se suscriban a lo que señala la Ley de Banca de Desarrollo.
COVID-19	COVID-19	Para financiar la compra de vacunas, aplicación de las mismas, así como otorgar recursos para que sus asociados se vacunen en el extranjero.
CNP-INFOCOOP	CNP-INFOCOOP	Para financiar cooperativas que pertenecen al Programa de Abastecimiento Institucional del Consejo Nacional de Producción

3.2 Plazos

Para efectos de la colocación de la cartera, se establecen los siguientes plazos:

Corto Plazo: La práctica es considerar Corto Plazo las colocaciones activas o pasivas en los plazos hasta de 1 año, en este plazo se estará colocando créditos revolutivos (financiamiento de cosecha o capital de trabajo), así como aquellos créditos de cooperativas que consideren su cancelación en este plazo.

Mediano Plazo: Más de 1 años y hasta 5 años, en este plazo pueden colocarse créditos de diferentes de líneas de acuerdo con su plan de inversión.

Largo Plazo: Más de 5 años. En este plazo pueden colocarse créditos dirigidos a inversiones fijas cuya recuperación no depende del activo financiado, así como activos generadores de ingresos como plantas de proceso, proyectos inmobiliarios, infraestructura.

3.3 Distribución geográfica:

El INFOCOOP tiene distribuida su cartera en las siguientes zonas:

- . Región Central
- . Región Brunca
- . Región Huetar Norte
- . Región Huetar Caribe
- . Región Pacífico Central
- . Región Chorotega

3.4 Concentración por Actividad:

La concentración por actividad va a depender de los diferentes planes de inversión, tales como:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Plan de inversión o hacia donde van a ir dirigidos los recursos financiados, independientemente al sector que pertenezca la cooperativa, las actividades que se encuentran actualmente registradas en el sistema son las siguientes:
ARROZ	Recursos dirigidos al desarrollo de actividades productivas para la siembra y comercialización de arroz.
ASADAS	Recursos dirigidos a desarrollar proyectos para la administración del suministro de agua.
AVÍCOLA	Recursos dirigidos al desarrollo de actividades productivas para la producción y comercialización de huevos.
BANANO	Recursos dirigidos al desarrollo de actividades productivas para la siembra y comercialización del banano.
CAFÉ	Recursos dirigidos al desarrollo de actividades productivas para la siembra y comercialización del café
CAÑA	Recursos dirigidos al desarrollo de actividades productivas para la siembra y comercialización de la caña
CAPITALIZACIÓN	Recursos dirigidos a procesos de capitalización extraordinaria de las cooperativas
CÁRNICA	Recursos dirigidos al desarrollo de actividades productivas para la producción, maduración, industrialización y comercialización de carne (aves, res, cerdos, pescado, etc).
COMERCIALIZACIÓN	Recursos dirigidos al desarrollo de proyectos para ofrecer el servicio de comercialización de bienes y servicios, como son la venta de productos de línea blanca para el hogar, manejo de carteras de crédito de terceros y otros.
COMUNICACIÓN	Recursos dirigidos al desarrollo proyectos para ofrecer el servicio de comunicación e imagen.
CONSUMO	Recursos dirigidos a desarrollar actividades de consumo de productos de canasta básica y productos de higiene personal (supermercados).
CRÉDITO PERSONAL	Recursos dirigidos a satisfacer necesidades personales de asociados, mediante subcréditos colocados por las cooperativas de ahorro y crédito.
EDUCACIÓN	Recursos dirigidos al desarrollo de proyectos por parte de cooperativas escolares y juveniles, así como aquellas cooperativas que ofrecen algún servicio de educación o capacitación.
ELECTRIFICACIÓN Y GAS	Recursos dirigidos a proyectos hidroeléctricos.

FÚNEBRES	Recursos dirigidos al desarrollo proyectos para ofrecer servicios fúnebres
INVERSIONES FIJAS	Recursos dirigidos a la adquisición de bienes o reparación o construcción de edificaciones.
LECHE	Recursos dirigidos al desarrollo de actividades productivas para comercialización de la leche.
LIMPIEZA	Recursos dirigidos al desarrollo de proyectos para ofrecer el servicio de limpieza.
MADERAS	Recursos dirigidos al desarrollo de actividades productivas para la producción y comercialización maderas
MAQUILA	Recursos dirigidos al desarrollo de actividades de maquila textil y costura
MICROEMPRESA	Recursos dirigidos para colocar subcréditos a los asociados para el desarrollo de proyectos de microempresa.
ORNAMENTALES	Recursos dirigidos al desarrollo de actividades productivas para la producción y comercialización de plantas ornamentales
PALMA	Recursos dirigidos al desarrollo de actividades productivas para la siembra y comercialización de palma.
PANADERÍA	Recursos dirigidos al desarrollo de proyectos para ofrecer el servicio de panadería.
PIÑA	Recursos dirigidos al desarrollo de actividades productivas para la siembra y comercialización de piña
PLÁTANO	Recursos dirigidos al desarrollo de actividades productivas para la siembra y comercialización de plátano.
SAL	Recursos dirigidos al desarrollo de actividades productivas para la producción y comercialización de sal.
SALUD	Recursos dirigidos a desarrollar proyectos para ofrecer servicios de salud.
SERVICIO DE MANO DE OBRA	Recursos dirigidos al desarrollo de proyectos para ofrecer el servicio de mano de obra en el proceso de construcción o actividades agrícolas.
TRANSPORTE	Para ofrecer el servicio de transporte modalidad taxi, autobuses, transporte marítimo, etc.
TURISMO	Proyectos turísticos.

VIVIENDA	Recursos dirigidos a satisfacer necesidades de vivienda de los asociados (subcréditos colocados por las cooperativas de ahorro y crédito) o desarrollo de proyectos habitacionales.
----------	---

4. Tasas de interés

En los préstamos se convendrá que, durante la vigencia de estos, devengarán una tasa de interés revisable mensualmente, variable y ajustable a partir de la fecha de formalización.

Los intereses se calcularán sobre los saldos deudores, utilizando el mes comercial para el cómputo del factor tiempo, dividido sobre una base de trescientos sesenta días y deberán pagarse en las fechas o con la periodicidad que se determine.

Las tasas de interés de los créditos se establecerán con base en la estructura de tasas aprobada.

Las tasas de interés serán actualizadas una vez al año, tomando como base la Tasa de Equilibrio Institucional (TEI) calculada al 31 de diciembre de cada año (a excepción del 2021, que utilizará la tasa calculada al mes de junio 2021).

Mensualmente se hará una revisión entre las tasas de interés vigentes y la TEI calculado al cierre contable del último mes. De manera trimestral se propondrá a la Junta Directiva el ajuste correspondiente cuando sea requerido.

Con el fin de valorar la sostenibilidad institucional, la TEI será monitoreada mensualmente y en caso de que se presente una variación en la TEI de un 1 punto porcentual sobre la TEI del mes anterior, se propondrá un ajuste extraordinario a las tasas de interés sobre créditos vigentes y nuevos.

La Comisión Financiera valorará todos los aspectos referentes a la sostenibilidad financiera de la institución y lo que implica cada ajuste de tasas de interés.

5. Asignación de fondos

La asignación de los recursos se establecerá de la siguiente manera:

5.1 Fondos Propios: Estos recursos se podrá utilizar en cualquier tipo plan de inversión, excluyendo los relacionados con cooperativas escolares y juveniles. Por excepción la atención de proyectos relacionados con PL-480.

5.2 Fondos PL-480: Estos recursos se podrá utilizar para financiar proyectos de innovación tendientes a la mejora de las capacidades productivas, de mercadeo, mejoras tecnológicas y empresariales de las organizaciones cooperativas, en el caso de que no se presenten planes de inversión con este perfil, se podrán utilizar los recursos de este fondo con el mismo criterio de los fondos propios.

5.3 Fondos Escolares y Juveniles: Estos recursos se utilizarán para financiar proyectos que desarrollen cooperativas escolares y juveniles, en el caso de que no se presenten planes de inversión con este perfil, se podrán utilizar los recursos de este fondo con el mismo criterio de los fondos propios.

6. Del expediente de crédito

Cada deudor tendrá un expediente debidamente foliado por cada operación, que contenga la documentación correspondiente que se genere durante su trámite y vigencia. Lo que corresponda a condiciones posteriores se podrá mantener en un solo expediente por cooperativa. Dichos expedientes se mantendrán archivados después de la cancelación de la deuda, hasta por los plazos

establecidos según la tabla de plazos de conservación de documentos, de acuerdo con la Ley 7202 de Archivo Nacional.

Se podrá llevar un expediente virtual o electrónico, sujeto a las regulaciones y limitaciones que para su uso se definan vía reglamento o de conformidad a las prácticas que adopte el Instituto en la sustitución de archivos o expedientes físicos.

En la conformación del expediente se deberán respetar el Procedimiento para la organización, integración y mantenimiento de los expedientes relativos a la actividad crediticia.

7. Del avalúo

Es obligación del analista verificar que el avalúo, cumpla con las disposiciones mínimas solicitadas por el reglamento de peritos artículo 23.

Para efectos de Seguimiento:

Se podrá solicitar la actualización del valor del avalúo cuando el INFOCOOP lo considere oportuno por la ocurrencia de hechos subsecuentes, el costo del avalúo será asumido por el deudor de la operación en la cual se encuentra la garantía.

8. De los plazos y formas de pago del principal e intereses.

8.1 La frecuencia de pago de la operación puede ser mensual, bimestral, trimestral, cuatrimestral, semestral o anual u otra que establezca el estudio respectivo. En el caso específico de las líneas revolutivas, el plazo podría ser hasta de un año, pero nunca superior a los 360 días. En todo caso, la frecuencia de pago debe ser acorde con la naturaleza del proyecto y la estacionalidad en la generación de los ingresos.

8.2 Solamente se podrán constituir operaciones pagaderas al vencimiento, con la siguiente forma de pago: un solo pago de principal a la fecha de vencimiento con un plazo menor o igual a 180 días y; pago único de principal e intereses a la fecha de vencimiento con un plazo menor a 360 días. En ambos casos, se requerirá de aprobación de Junta Directiva.

9. De los niveles resolutivos.

9.1 Previo al conocimiento y aprobación o no, de la Junta Directiva todos los créditos serán presentados a la Comisión de Crédito para su Dictamen, y a la Comisión Financiera solo aquellos que se presenten con tasas inferiores a la tasa de equilibrio institucional, quienes dictaminarán solamente sobre el efecto que la concesión de esta tasa de interés tenga en el grado de cobertura de gasto en relación con las colocaciones efectuadas del periodo vigente.

9.2 Todo crédito sin importar el monto deberá ser aprobado por la Junta Directiva según la Ley de Asociaciones Cooperativas vigente.

10. Administración y seguimiento de la cartera

Para promover una adecuada cultura comercial y de administración de riesgo, la Unidad de Seguimiento de Créditos deberán llevar un control permanente a cada una de las cooperativas que tienen operaciones de crédito con el INFOCOOP y tomar las acciones preventivas para asegurar una respuesta oportuna a la organización cooperativa, y gestionará mediante los departamentos de Asistencia Técnica, Promoción y Educación y Capacitación la atención necesaria.

El área de Financiamiento deberá coordinar para una adecuada recuperación de los créditos y una evaluación permanente de la morosidad.

11. Vencimiento anticipado

El INFOCOOP podrá valorar dar por terminado el vencimiento de un crédito en forma anticipada y exigible totalmente lo adeudado, si se detecta alguna de las siguientes situaciones:

Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones pactadas en el contrato del crédito, forma de pago, documentación e información necesaria para el seguimiento del crédito otorgado, dará derecho al Instituto para dar por vencida y judicialmente exigible la totalidad de la deuda.

Cuando se trate de cualquiera de los aspectos previstos en el artículo 504 del código de Comercio.

12. Comisión por pagos anticipados

El deudor podrá cancelar o realizar abonos extraordinarios de forma anticipada una vez transcurrido 24 meses desde su primer desembolso. En plazos menos de 24 meses estará sujeto a una comisión de penalización por pago anticipado de 0.50% del monto abonado. Excepto cuando la cancelación se realice con fondos del INFOCOOP por una adecuación o un refinanciamiento.

13. Derogatorias

La presente Política deroga Política General de Financiamiento en el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, publicada en la Gaceta No. 132, alcance No. 138 del 05 de junio del 2020, así como las normas de otras políticas que se le opongan.

Reglamento	Publicado
Política General de Financiamiento en el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo.	La Gaceta N.132 alcance 138 del 05 junio del 2020

13. Transitorio único

Aprobado en Sesión Virtual Número 4208. Art. Segundo, inciso 2.4 del 12 de octubre del 2021 de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, INFOCOOP.

Presentado para su Aprobación final y Publicación en Sesión Número 4208. Art. Segundo, inciso 2.4 del 12 de octubre del 2021 de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, INFOCOOP.